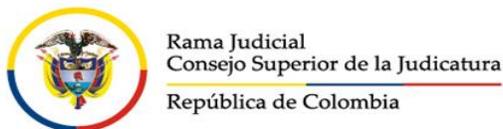


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, con auto recibido el día 27 de mayo de 2024, a través del cual la Sala Penal del H. Tribunal Superior declaró la nulidad del fallo de abril 15 de 2024; para proveer.

Pereira, 29 de mayo de 2024

GERMÁN DARÍO GAVIRIA MAFLA

Secretario



---

**JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO  
PEREIRA ~ RISARALDA**

Pereira, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, Sala No. 2 de Decisión Penal en providencia del 24 de mayo de 2024, por medio de la cual dispuso declarar la nulidad del fallo de abril 15 de 2024, con el fin de que se vincule al contradictorio a aquellas personas que aprobaron las etapas respectivas del Proceso de Selección DIAN 2022, y conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes publicadas de los empleos ofertados en la convocatoria cuya reubicación del cargo ofertado en Pereira les generó afectación a sus intereses.

Por lo anterior, y toda vez que el proceso de selección está a cargo de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, se ORDENA a dicha entidad que, en el término improrrogable de un (1) día, publique aviso en su página web, notificándole a los participantes del Proceso de Selección DIAN 2022, específicamente a los concursantes que se inscribieron para el cargo de GESTOR II (OPEC 198359), código de empleo 302, grado 2, lo dispuesto en esta providencia; asimismo, la DIAN, a través de su representante legal, en el término improrrogable de un (1) día, deberá notificar el contenido de esta providencia a todos interesados en la OPEC 198359. Para lo anterior, deberán publicar y dar a conocer a los vinculados el presente auto, el escrito de tutela y sus anexos, debiendo allegar prueba a este Despacho de la respectiva publicación y notificación

Así las cosas, de conformidad con lo señalado en los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se ordenará dar trámite a la acción de tutela interpuesta por el señor JORGE ELIÉCER TRUJILLO GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía 9.957.199, contra la contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC.

Así las cosas, se ordenará correr traslado a las entidades accionadas por el término de un (01) día, para que ejerzan su derecho a la defensa y se notificará a las partes el contenido de la presente providencia, por el medio más expedito.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Conocimiento de Pereira,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la Acción de Tutela interpuesta por el señor JORGE ELIÉCER TRUJILLO GRANADA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

**SEGUNDO:** VINCULAR a la presente actuación constitucional a todas las personas que participaron en el Proceso de Selección DIAN 2022, específicamente a los concursantes que se inscribieron para el cargo de GESTOR II (OPEC 198359), código de empleo 302, grado 2.

**TERCERO:** ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC que, en el término improrrogable de un (1) día, publique aviso en su página web, notificándole a los participantes del Proceso de Selección DIAN 2022, específicamente a los concursantes que se inscribieron para el cargo de GESTOR II (OPEC 198359), código de empleo 302, grado 2, lo dispuesto en esta providencia

**CUARTO:** Se ordena a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN que en el término improrrogable de un (1) día, publique aviso en su página web la presente providencia y el escrito de tutela con sus anexos, a fin de que las personas que participaron en el Proceso de Selección DIAN 2022, específicamente a los concursantes que se inscribieron para el cargo de GESTOR II (OPEC 198359), código de empleo 302, grado 2, sean notificadas de la presente decisión y se enteren del contenido del trámite tutelar, debiendo allegar prueba a este Despacho de la respectiva publicación.

**CUARTO:** Ordenar la notificación y traslado a las accionadas por el medio más expedito, concediéndoles el término de un (01) día para que ejerzan su derecho de defensa y acrediten la calidad del funcionario encargado de ejercerla.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA SANZ DÍAZ  
Juez